

GACETA DE MADRID.

MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real en que á consecuencia de Real orden se incluyen las leyes vigentes sobre pago de diezmos.

Con Reales órdenes de 5 de Marzo y 1.º de Junio del año próximo pasado se remitieron á consulta del Consejo dos exposiciones que habian hecho á S. M. el R. Obispo, Dean y Cabildo Catedral de Jaen y el Gobernador eclesiástico del de Ciudad-Rodrigo, manifestando unánime y sustancialmente, que á pesar de lo prevenido por las leyes en razon del pago de diezmos, no habian alcanzado á evitar la defraudacion, siendo en el dia escandalosa por efecto de la desmoralizacion general de los pueblos, producida por la libertad y desenfreno con que en las dos últimas épocas de revolucion se habian difundido doctrinas erróneas y contrarias á la Iglesia y al Trono; y para remediar tales abusos pidieron se circularan de nuevo las indicadas leyes, proponiendo otras medidas que entendian podrian adoptarse para lograr la observancia de aquellas.

Meditado por el Consejo este asunto con la detencion que exige su importancia, estimó oír los dictámenes de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos del Reino, y de la Direccion general de Rentas, por ser objeto de comun interés á la Iglesia y á la Real Hacienda; con cuya inteligencia, y de lo expuesto tambien en su razon por el Sr. Fiscal, penetrado por el resultado de estos informes de la imposibilidad de darse una nueva regla general en materia de diezmos, porque respecto de ella son diversas las costumbres de los Obispos, según lo son tambien los frutos decimales, y que se daría ocasion á multitud de reclamaciones si se quisiese establecer una medida uniforme en todos los del Reino; y convencido igualmente de que la poca delicadeza con que generalmente se diezma desde principios del siglo, proviene de los trastornos políticos que se han sucedido en el Reino, cuya reparacion y la de otros males en que le sumergieron no es obra del momento, persuadido no obstante de que podrán minorarse, mejorando la moral, y desterrando las malas doctrinas, creyó por ahora suficiente al propósito la circulacion de las leyes 2.ª, 3.ª y 6.ª del libro 1.º, título 6.º de la Novísima Recopilacion, con los conducentes encargos á las Autoridades Reales para que procuren su observancia; en cuyo concepto elevó á S. M. en 10 de Noviembre próximo la consulta que le tenia encargada por las citadas Reales órdenes; y por su Real resolucion dada á la misma, conforme á su parecer, se ha servido mandar se circulen nuevamente las referidas leyes, con particular encargo á las Autoridades civiles de que vigilen sobre su puntual observancia, y de que auxilién en caso necesario á la eclesiástica; y á esta de que contribuya á lo mismo por medio de la predicacion y exhortacion de sus Ministros, inculcando principalmente á los fieles sobre la necesidad de reformar sus costumbres y de obedecer las leyes del Soberano para hacerse dignos de los frutos de la tierra y de las bendiciones del cielo.

Publicada en dicho Supremo Tribunal la expresada Real resolucion en 25 del propio mes, acordó su cumplimiento, y que á este fin se comunicase la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino; y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados con jurisdiccion *velè nullius*, con insercion de las referidas leyes, que literalmente dicen así:

LEY II. Porque nuestro Señor en señal de universal señorío retuvo en sí el diezmo, y no quiso que ninguno se pueda excusar de lo dar; y porque los diezmos son para sustentamiento de las Iglesias, Prelados y Ministros de ellas, y para ornamentos, y para limosnas de los pobres en tiempo de hambre, y para servicio de los Reyes y pro de su tierra y de sí cuando menester

es; y á quien bien y de grado lo paga acreciéntale Dios lo temporal, y dale grande abundancia de todos los frutos, y salud al ánima. Por ende mandamos y establecemos para siempre jamas que todos los hombres de nuestro Reino den sus diezmos derechamente á nuestro Señor Dios, de pan, y vino, y ganados, y de todas las otras cosas que se deben dar derechamente, según lo manda la Santa Madre Iglesia; y esto mandamos tambien por Nos, como por los que reinaren despues de Nos, como por los Ricos-hombres, como por los Caballeros, como por los otros Pueblos, que todos demos cada uno el diezmo derechamente de los bienes que Dios nos da, según la ley lo manda. Y otrosí mandamos y tenemos por bien que todos los Obispos y la otra Clerecia den diezmo derechamente de todos sus heredamientos, y de todos los otros bienes que han que no son de sus Iglesias; y por excusar los engaños que podria haber en el dezmar, defendemos firmemente que de aqui adelante ninguno sea osado de medir ni coger su monton de pan que tuviere en limpio en la era sin que primero sea tañida la campana tres veces para que vengan los terceros ó aquel que debe de recaudar los diezmos; y que estos terceros, ó los que lo deban de recaudar, defendemos que no sean amenazados ni corridos de ninguno, ni heridos, por demandar su derecho; y mandamos que los dichos diezmeros no lo midan ni lo cojan de noche ni á hurto, mas públicamente á vista de todos; y cualquier que contra estas dichas cosas fuere, peche el diezmo doblado, la mitad para el Rey, y la otra mitad para el Obispo; salvas las sentencias de excomunion que dieren los Prelados contra todos aquellos que no dieren diezmo derechamente, ó fueren en alguna cosa contra esta ley; y queremos que las tales sentencias de excomunion sean bien guardadas por Nos y por ellos, de manera que el poder temporal y espiritual, que viene todo de Dios, se guarden y acudan en uno; y las sentencias que los Prelados pusieren sobre estas cosas sean bien tenidas, hasta que la enmienda sea hecha, y cuando la enmienda fuere hecha la sentencia sea quitada. Y porque algunos de los lugares donde se hacen las labranzas son tan lejos de las ciudades, villas y lugares y de su término, que no se podria oír la dicha campana, mandamos y defendemos que ninguno ni algunos no sean osados de coger, ni de medir, ni de llevar de las eras sus montones de pan que tuvieran limpio, ni alguna parte de ellos, hasta que primeramente en los dichos lugares donde hubiere la dicha campana, que no se puede oír, requiera el labrador, ó la persona que hubiere de dezmar, al arrendador de la colacion ó limitacion, ó donadíos, con el pan que hubiere de dezmar, ó al Vicario del lugar; y si el dicho diezmo pertenece á algunas de las dichas colaciones, ó limitaciones, ó donadíos de la ciudad, que lo digan al Vicario del Arzobispado ó Obispado, y que este requerimiento le hagan á costa del que ha de haber el diezmo ó arrendador; y no lo cojan de noche ni á hurto, sino públicamente y á vista del dezmero; y si el dicho dezmero ó arrendador fuere requerido por el dicho labrador ó Vicario, y no fuere á ver medir el dicho pan, que el dicho labrador mida su pan delante de tales personas que sean de creer, y por su juramento hagan verdad al dicho arrendador del pan que se midiere de aquel monton, de que el dicho arrendador ó dezmero fuere requerido que fuese á ver medir el dicho pan; y en los lugares donde se oyere la campana que se guarde lo sobre-dicho de suso en esta ley.

LEY III. Mandamos que aquellos que han de recibir los diezmos del vino y del pan, que los reciban en el tiempo y en los lugares donde fue siempre acostumbrado; y si es costumbre que vayan por el diezmo de vino á las viñas, la dicha costumbre sea guardada.

LEY VI. Porque nos es hecha relacion que algunos terceros de las nuestras tercias, Recaudadores, Mayordomos y Arrenda-

dores de rentas y dezmeros y renteros, así de lo que pertenece á Nos, como de los diezmos y rentas de las Iglesias, Perlados y Cabildos y fábricas, dan y pagan el pan mojado y mezclado con paja, y polvo y piedra; ordenamos y mandamos, que ningunas personas de cualquier ley, estado y condicion que sean, que hubieren de dar ó pagar pan ó trigo, ó cebada, ó centeno, ó cualquier cosa de ello á Nos, ó á cualesquier Perlados, Iglesias y Caballeros, Cabildos y Monesterios, ó á otras cualesquiera Universidades, ó personas particulares, Clérigos, Legos de cualquier estado y condicion que sean, por cualesquier rentas, y contratos, y depósitos y otras cualesquier causas, no sean osados de mezclar y volver, ni mezclen ni vuelvan con el pan que hubieren de dar, paja, tamo, ni tierra, ni arenas, ni piedra, ni nequilla, ni mezcla de otra cosa alguna, ni lo den mojado; salvo que lo den limpio, y seco y enjuto, y tal que sea de dar y de tomar; y cualquier persona que tal mezcla ó voltura de las cosas susodichas ó cualquier dellas hiciere ó mandare, ó consintiere hacer, que por el mismo caso pierda lo que así diere en pago, y lo pague otra vez con las setenas: las cuatro partes para el acreedor que hubo de recibir el pan, y de las otras tres partes, que sean la una para los propios del lugar donde se les descubriere el engaño, y la otra parte para el que le acusare ó denunciare, y la otra tercera parte para el Juez que lo sentenciare; y demas que sea desterrado del lugar donde viviere por seis meses: y el factor ó procurador de otro que diere lugar al tal fraude, ó participare en él, que pague en pena por cada fanega de pan en que se hiciere sesenta maravedís; y que las cuatro partes de siete desta pena sean para aquel por quien recibió y habia de recebir el tal pan, y la otra parte de siete para los propios del lugar donde se descubrió el engaño, y la otra parte para el que lo acusare ó denunciare, y la otra parte para el Juez que lo sentenciare; y demas que sea desterrado del lugar donde viviere por seis meses: y porque lo susodicho mejor se pueda averiguar mandamos á nuestras Justicias, y á cada una dellas en sus lugares y jurisdicciones que cada y cuando que este fraude y engaño les fuere querrellado, ó denunciado, ó viniere á su noticia en cualquiera manera, que luego hagan traer el pan ante sí, que así se hubiere dado y se diere en pago; y que por testimonio, á lo menos de dos buenas personas, vean si el tal pan está mojado ó vuelto, ó mezclado con las cosas susodichas, ó cualquier de ellas ó con otra cualquier mezcla en fraude ó daño del que lo ha de recebir; y si el tal pan no se fudiere haber donde se hizo el fraude, hayan su informacion en el lugar donde se hiciere, ó en el lugar donde se halla y parece el engaño; y si por la dicha informacion se hallare ser así, luego sin mas dilacion ejecuten la dicha pena en aquel que hallaren culpante en el dicho fraude, haciendo ejecucion en sus bienes por todas las dichas penas, y las repartan en la manera que dicha es: y si al tal culpado no le hallaren bienes desembargados que valan la dicha cuantía, para ejecucion de la dicha pena, ó no los diere luego que la Justicia se los pidiere, le prendan el cuerpo; y si dentro de tercero día, despues que fuere preso, no pagare la dicha pena, le hagan dar cincuenta azotes públicamente por las plazas y mercados y lugares acostumbrados de la ciudad, villa ó lugar donde esto acaciere, ó de la ciudad ó villa que fuere cabeza de la jurisdiccion del tal lugar, y le destierren del lugar donde viviere por los dichos seis meses.

Lo que participo á V. de orden del Consejo &c. Madrid 14 de Diciembre de 1826.—D. Valentin de Pinilla.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Noviembre.

El oficial portador de la ratificacion de las actas de Ackerman por S. A., no ha salido hasta antes de ayer de esta capital con los presentes acostumbrados.

Daukham, agente secreto de la corte de Persia, ó á lo menos del Príncipe Abbas-Mirza, salió de aqui para Jassy en la noche del 29 al 30, y hace cuenta de esperar en la frontera una respuesta del Gabinete ruso á la peticion que ha hecho de que se le permita pasar á Rusia, y dirigirse á S. Petersburgo.

Un turco, que ha llegado de las fronteras de la Servia, dice que Milosch reúne cuanto es necesario para formar un ejército regular, y en ello se ocupa con la mayor actividad.

Hoy se han reunido en Consejo el Seraskier-baja, el Kiayabey y el Reis-effendi, y habiéndoles presentado cinco individuos acusados, no se sabe de qué crimen, los mandaron inmediatamente decapitar; tres de ellos pertenecian á la armada, y llevaban el nuevo uniforme de la marina. La peste que habia sus-

pendido sus estragos vuelve otra vez á extenderlos, principalmente en el arrabal de Eyoub.

El Embajador de Inglaterra, que despues de la revolucion del 15 de Junio último estaba tratando con la Puerta sobre qué clase de tropas habian de reemplazar la guardia que correspondia á su embajada, y que antes daban los genizaros, acaba de terminar este punto con el Ministro otomano; y se ha convenido en recibir cuatro hombres de la guardia de la Vaivoda de Galata, dándole tambien el Gran Visir otros cuatro de la suya. Sin embargo, ha declarado el Embajador que este arreglo solo lo miraba como provisional. Las demás embajadas siguen con los guardias que les dieron de la Vaivoda.

Idem 8.

Han sido enviados cuatro cadis ó jueces á los cadilicatos de Acarnania y de Livadia, donde van muy descontentos por que creen que apenas tendrán allí que comer.

Habiendo sido conducidos al suplicio varios conjurados, uno de ellos iba desesperado; pero un camarada suyo quiso consolarlo diciendo en voz alta: „Ignoras que tarde ó temprano habias de morir? Pues por qué mejor causa puedes dar la vida? Entre ayer y hoy han sido decapitados 14 ex-genizaros.

Idem 11.

Las prisiones se multiplican, y á los presos se les reciben en la cárcel frecuentes declaraciones. El Seraskier-baja mandó ajusticiar ayer delante de la puerta de Eski-Seraíl á un musselim de una clase muy distinguida; y este mismo Visir ha mandado hoy degollar al bin-bachi, ó coronel del regimiento comprometido en la conspiracion descubierta, y su cadáver se ha arrojado delante de dicha puerta.

Un mercader llamado Luledji Ahmed, hombre de la hez del pueblo y de la secta de los baktachis, no fue incluido por olvido en la lista de proscritos: de repente exclama que estaba inspirado, recorre las calles de Constantinopla anunciando con voz baja en nombre de su Santo patrono de los genizaros, que se halla ya muy próxima la resurreccion de esra milicia. De Constantinopla pasa á Tophana y de aqui á Scútari, donde consigue atraer á su partido un gran número de soldados de la nueva creacion. Convienense en matar á los gefes de todos los cuerpos, y en que Mahomet-baja iria en seguida á Tophana para reunir los de su partido y marchar en seguida á Constantinopla. La trama fue descubierta, porque la revelaron algunos topchis, y el 11 de Octubre algunas goletas recibieron á su bordo al regimiento comprometido para trasportarlo á los Dardanelos. Puesto en tormento Luledji Ahmed lo confesó todo al Gran Visir, añadiendo: „si yo lo hubiera conseguido, mi nombre seria inmortal; pero aunque ya se echó á perder, he ganado el que desconfiéis de vuestras nuevas tropas, y el que estas os aborrezcan.“ El Gobierno conocó en el dia cuales son todos los culpados, y los divide en dos categorías ó clases. Los conjurados son condenados á muerte, y los que supieron y no revelaron la trama irán desterrados.

Idem 14.

Ayer llegó de Candia un tártaro con sacos de orejas. Otro que arribó á Erzerum el dia 7 trajo la noticia de que los persas habian sufrido una gran derrota, y que el Príncipe Abbas-Mirza habia huido de sus resultas á Tauris. Se dice que está invadida por los rusos toda la provincia de Erivan; pero segun el modo de escribir que tienen los turcos no se puede venir en conocimiento de si la invasion se ha verificado en esta época ó en otra, pues se les ve continuamente confundir en sus noticias un hecho antiguo con otro reciente.

El Capitan-baja ha entrado en los Dardanelos, y se le espera en esta capital con el primer viento del Mediodia. Ya se sabe que no trae consigo sino parte de su escuadra, pues la restante con el Capitan-bey, ó Vicealmirante, están en los puertos meridionales de la Morea á las órdenes de Ibrahim-baja.

GRECIA.

Extracto del informe de los primados de Atenas, hecho á la junta gubernativa de la Grecia.

Miramos como una obligacion el anunciar á la junta gubernativa la gloriosa victoria que los griegos acaban de conseguir.

No pudiendo sufrir la guarnicion el ultraje que le hacia el enemigo aproximándose tanto á nuestras murallas, hizo una salida en la noche del 13 de este mes por el lado del gran camino cubierto que el enemigo habia comenzado á abrir desde el Arco-pago, cuya profundidad era de unos cinco pies, y se ocultaban en él 500 hombres.

Sin atender á su corto número, ni á la multitud de los tur-

Lausana 5 de Diciembre.

cos, ni á la elevacion de la muralla, se arrojan los griegos al foso, acuchillando, degollando, y hasta pisoteando á los enemigos. Al punto los bárbaros huyen, y los griegos los persiguen hasta la extremidad del foso. Allí encontraron tres minas que el enemigo habia abierto y casi concluido, cuya explosion debia proporcionar á los turcos una entrada, destruyendo los magníficos restos del antiguo teatro. Los griegos cogieron vivos á todos los trabajadores de las minas con el ingeniero en jefe, á quien cortaron la cabeza: se apoderaron de todos los útiles, que eran muchos, y de todos los bagages que se hallaban allí, é hicieron un considerable botin de armas preciosas, telas, dinero &c. Finalmente, nuestros infatigables soldados, guiados por el ingeniero en jefe Mastro Kosta, se apoderaron en pocos momentos de toda aquella obra que el enemigo habia construido con tanto trabajo, y se trajeron á la ciudadela unos 500 gaviones ó cestos preparados por el enemigo.

Esta victoria ha impedido y trastornado los funestos planes de los bárbaros. Nosotros solo hemos perdido 12 hombres y algunos ligeramente heridos.

Esperamos con impaciencia los cuerpos auxiliares, cuya próxima llegada nos anuncian las últimas noticias.

No ignora el Gobierno la situacion en que se hallaba antes la guarnicion. El general Gouras, cuya conducta firme en aquellas circunstancias merece toda clase de elogios, encuentra cada dia grandes dificultades que vencer. Mas el único remedio y la verdadera seguridad de la patria está en la pronta ejecucion de las medidas que el Gobierno haya tomado respecto de este negocio.

En la fortaleza de Atenas á 27 de Setiembre de 1826.—Los primados de Atenas = Firmado — Zacharitas, Kurois, Ulacopulos.

ALEMANIA.

Francfort 6 de Diciembre.

Las gentes se ocupan con interes en indagar noticias acerca del verdadero estado de lo interior del Asia menor. Los genizaros, se pregunta, esparcidos en diferentes ciudades, ¿se han dejado subyugar sin resistencia? Esto es muy poco probable; pero debemos creerlo así, supuesto que no tenemos para informarnos otro conducto que el *Espectador* de Smirna, que es siempre musulman. No obstante, este periódico contiene un artículo que puede hacer formar sospechas contrarias al objeto que se propuso el autor. Ved como se explica:

„La ida de Jusuf-bajá á Cogná (Iconium) ha asegurado para mucho tiempo la tranquilidad del Asia menor. De todas las poblaciones del interior era Cogná la que podia dar mayores rezeños por los muchos genizaros que contiene. El bajá, hombre activo y decidido, llegó á tener noticias de una especie de alistamiento que hacian en secreto algunos gefes de esta milicia, por el cual trataban de comprometer á muchas gentes pacíficas para emplarlas en vengar su resentimiento cuando se presentase ocasion: ya habia 300 alistados para la nueva conspiracion. El bajá solicitó un firman para poder obrar con rigor y atajar el mal que se iba acrecentando. Lo recibió en efecto, y aguardó para ponerlo en ejecucion la llegada de Jusuf-bajá, á fin de reunir en el pais fuerzas imponentes. Los principales criminales, fiados en el secreto con que habian obrado en todos sus pasos, fueron cogidos sin resistencia, é inmediatamente se les ajustició en número de 80. Los demas han huido; mas será difícil que puedan escapar de la vigilancia de la policia, la cual cela con increíble actividad: algunos de ellos han sido presos á unas cuantas leguas de Cogná, y han experimentado igual suerte que sus cómplices.” De aqui puede muy bien deducirse que semejante tentativa de resistencia no es un hecho aislado.

„El general Ferning, cuñado del conde de Guillemintot, Mr. Huder y Mr. Mimaud, se hallan aqui de unos dias á esta parte; y se cree que hacen ánimo de pasar á Alejandría para hacer despues una expedicion á lo interior de Egipto. El conde de Laborde estaba el 18 último en Horza, y pensaba dirigirse hácia Dormsley, cerca de donde estuvo la célebre Laodicea, á fin de reconocer las antiguas ciudades situadas junto al nacimiento del Meandro. Toda la caravana gozaba de buena salud, y estaba muy satisfecha de la hospitalidad que recibe donde quiera. El conde de Laborde ha levantado ya varios planos, y parece que se ocupa en rectificar los mapas del Asia menor, porque son inexactos todos los que se conocen en el dia: viaja en un carruaje cubierto tirado por dos mulas, donde puede trabajar comodamente sin detenerse. Los jóvenes que lo acompañan van á caballo.”

Acabamos de recibir tres documentos interesantes sobre la Grecia. El primero es una carta del general Colocotroni á Mr. Eynard, en la que expresa á este generoso filheleno la gratitud de su patria, y le ruega quiera ser el intérprete de los mismos sentimientos con las comisiones y amigos de los griegos. Mas adelante le declara haber recibido varias remesas de víveres para las necesidades de las tropas, y añade el siguiente pasage, que no dejará de leerse con interes. „La continuacion de estos socorros, sosteniendo una lucha tan justa como sagrada, nos da la esperanza, ó mas bien la certidumbre del feliz éxito de nuestra empresa.”

La comision administrativa de la Grecia á Mr. Eynard.

Nuestra situacion actual da las mejores esperanzas de un dichoso porvenir. El enemigo que está sitiando á Atenas ve que van á malograrse sus planes. Pocos dias há que la guarnicion hizo una salida vigorosa, derribó todas las máquinas de sitio, y mató un considerable número de enemigos y trabajadores, entre otros al gefe de los ingenieros. En la copia adjunta del parte dado por los primados de Atenas hallareis los pormenores de esta accion.

Es cierto que las tropas albanesas han desertado todas y se han vuelto á su pais. Sin embargo, un grueso destacamento de nuestro ejército debe avanzar á lo interior de la Grecia continental, á fin de exterminar las partidas que hay en aquellos puntos, y sublevar al mismo tiempo todas las provincias que se han visto precisadas á obedecer al enemigo solamente en la apariencia. Esta expedicion debe ser muy útil y ha de contribuir poderosamente á la destruccion de los turcos y al alzamiento del sitio de Atenas.

Iguales ventajas sacaremos de la expedicion que estan haciendo las tropas del monte Olimpo contra la provincia de Talandro. El Gobierno espera, mediante el auxilio de Dios, tener dentro de poco la dicha de anunciaros los mas felices resultados de estas empresas.

La escuadra de Constantinopla, batida vergonzosamente en el último combate, viendo el mal éxito de su plan contra Samos, se ha dirigido hácia la isla de Tenedos, sin duda para volverse á Constantinopla.

Las noticias que tenemos de Egipto hacen presumir que la escuadra no se halla aun en estado de dar la vela, á causa de que los desórdenes interiores de aquel pais han impedido abastecerla de lo necesario; de manera que aun dado caso que salga, será siempre muy tarde.

Otra revolucion mas formidable que la anterior amenaza al Sultan en Constantinopla. El agá-bajá, comandante general de las tropas disciplinadas, despues de haber contribuido mas que nadie á la destruccion de los genizaros, acaba de abrazar su partido, lo que probablemente dará lugar á una terrible explosion.

No hay duda de que el nuevo sistema introducido por el Sultan ha de disgustar á sus vasallos; y ha de ser para el imperio un manantial inagotable de trastornos y revoluciones. Los albaneses han manifestado abiertamente su descontento, negándose á admitir el sistema. Se dice que todos los bajás de la Romelia han sido llamados para ventilar en un consejo general los negocios del imperio otomano, y que en su consecuencia se habian reunido ya en Bitoglia (antigua Pelagonia) para trasladarse inmediatamente á Andrinópolis, lugar destinado para celebrar el consejo general.

Nápoles de Romanía 11 de Octubre de 1826.—Andres Zaimis, presidente.

P. D. El Gobierno se encuentra actualmente en la mayor penuria por falta de municiones de guerra, y le es muy difícil atender á sus necesidades.

INGLATERRA.

Londres 9 de Diciembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 84 $\frac{7}{8}$.

—En la Cámara de los Comunes se habló antes de ayer de la emigracion como por incidencia: Mr. Wilmont Horton dijo que para el 15 de Febrero pediria que se nombrase una comision, á fin de que examinase nuevamente este asunto, pues el Gobierno queria que se ventilase seriamente antes de tomar alguna providencia que tuviera despues que revocar. Mr. Peel miró este negocio bajo un punto de vista el mas razonable, diciendo que era preciso examinar hasta que punto podria ser útil la emigracion, para minorar la escasez que resultaba en el reino de una pobla-

cion demasiado numerosa con respecto al empleo que podia hacerse de ella; y ver en seguida los efectos que podria producir en las propiedades de las colonias.

El honorable Peel añadió que quizá seria imposible hallar medios para llenar las necesidades que se experimentan por la demasiada poblacion; y que veia que este mal no podia remediarse muy facilmente.

Cámara de los Lores.—SESION DE AYER.

El marques de Lansdown, presentando una peticion de los habitantes de los alrededores de Glasgow, en que solicitan socorros pecuniarios para irse á las posesiones de S. M. en la América Septentrional, advierte que esta demanda no podia ser admitida sin consentimiento del Gobierno de S. M. Es muy aflictivo, añade, el ver á unos vasallos fieles que dejan con dolor su suelo natal por ir á buscar en tierras lejanas de la madre patria algunos medios de subsistencia. S. S. no está seguro de que sea ventajoso animar la emigracion. El Gobierno es el que ha de pesar las utilidades é inconvenientes, y dar las disposiciones que convengan en este asunto.

El conde de Bathurst, en nombre del Gobierno, consiente en que la peticion quede sobre la mesa de la Cámara; pero, suplica á SS. SS. adviertan que esto no es empeñarle en ningun modo á que tome determinacion alguna, ni á que proponga al Parlamento nada sobre el negocio.

Las disposiciones que deban darse exigen la mas seria atencion: seria no solamente poco acertado, pero aun inhumano, el enviar á los desiertos, donde se expondrian á un clima riguroso y á las mas grandes necesidades, á unos hombres que estan acostumbrados á vivir en grandes poblaciones.

Cámara de los Comunes.

Mr. Grattan presenta una peticion de los habitantes de Granada, en Irlanda, que piden la emancipacion de los católicos.

Mr. Hume pide, segun su costumbre, que se presenten los documentos relativos á los negocios, en que cree hallará motivos para censurar la conducta de los Ministros; y el resultado ha sido el que tienen todas las demandas de este diputado, que es desecharse.

—Las noticias de Lima del 26 de Julio dicen que se habian rebelado contra Bolivar dos escuadrones de caballería, y se temia que se les uniesen otros.

FRANCIA.

Paris 12 de Diciembre.

Bolta de hoy. Cinco por 100 consolidados 99 40 Anualidades 00. Acciones del banco 2065. Empréstito Real de España 524.

—Esta mañana ha abierto S. M. la sesion de las Cámaras con el mismo ceremonial y pompa que los años precedentes en la sala de Henrique IV en el Louvre.

—Escriben de Petersburgo que el Emperador ha inspeccionado los arsenales de la marina imperial, y que para acelerar la construccion de tres navios de línea, que deben estar concluidos en la primavera, ha mandado S. M. venir de lo interior mil carpinteros de ribera.

—El coche de diligencia que corre desde Leeds á Manchester ha principiado á servirse del gas portátil para que alumbre por la noche. El gas va metido en cilindros colocados bajo el asiento del cocher conductor. El efecto es muy satisfactorio, y se dice que todos los carruages de camino de la Gran Bretaña van á adoptar este uso.

—El Gobierno ingles trabaja con la mayor actividad por hacer concluir los buques que se estan construyendo en los arsenales de Pembroke: igual conato pone en comenzar la construccion de dos navios de tres puentes. Se dice que estas fuerzas van á destinarse para fortificar á Milford-Haven contra algun ataque repentino de parte de los americanos.

—La *Gaceta de Augsburgo* trae dos artículos de Constantinopla: el 1.º, cuya fecha es del 10 de Noviembre, dice que Mr. Stratford Canning habia remitido al Reis-effendi el protocolo de las conferencias que se habian tenido en Petersburgo entre Mr. de Nesselrode y el duque de Wellington, con motivo de los asuntos de la Grecia. Acompañaba á este protocolo una instruccion confidencial para Mr. de Chabert, dragoman de la embajada inglesa, con la mira sin duda de instruir antes á la Puerta de que todas las Potencias europeas darian mancomunadamente pasos en favor de los griegos.

Sin embargo, los demás Ministros de las grandes Potencias aun no han recibido instrucciones acerca de este particular, y el Ministro ingles obra hasta ahora aisladamente. No obstante, parece que la comunicacion oficial generalmente conocida, donde se dice que cuando Mr. Canning estuvo en Paris, habia hecho en favor de los griegos proposiciones que no admitian ninguna interpretacion equivocada, ha causado una grande impresion en el ánimo del Reis-effendi. Varias circunstancias dan lugar á creer que el Divan cederá tambien sobre este punto.

El 2.º, que es con fecha del 16 (recibido por conducto extraordinario), contiene que el Embajador ingles, cuyo dragoman tuvo con el Reis-effendi algunas conferencias, en que se trató confidencialmente el asunto de los griegos, expidió al instante que se terminaron un correo extraordinario para Lóndres. Hay indicios para asegurar que la Puerta se muestra mas dispuesta que nunca á una composicion con la Grecia.

ESPAÑA.

Madrid 25 de Diciembre.

Real Caja de Amortizacion.

La Direccion de la Caja ha acordado que los tenedores de vales Reales de la creacion de 1.º de Enero de 1824 los presenten para su reconocimiento y pago de intereses de la anualidad que vence en 27 del corriente, en la oficina general de Vales en esta corte, y en las provincias que á continuacion se expresan, en el improrrogable termino de dos meses, contados desde 1.º de Enero á 28 de Febrero de 1827; observándose para la presentacion las reglas y prevenciones repetidamente anunciadas. Los vales consolidados que no se presenten en el plazo de los dos meses citados perderán los intereses vencidos hasta su presentacion, segun previenen las Reales pragmáticas; y los no consolidados no podrán ser incluidos en el primer sorteo que se celebre anualmente para optar á consolidacion.

Se advierte tambien para gobierno de los dueños de vales que habiendo cesado las renovaciones á virtud de resolucion de S. M. en el art. 28 del reglamento de la Real Caja, fecha 23 de Marzo de 1824, y sustituidose en su lugar las presentaciones anuales, perderán el capital y réditos aquellos vales que no sean presentados durante tres presentaciones seguidas, que son equivalentes á las antiguas renovaciones, y cuya pena imponen las Reales cédulas vigentes.

<i>Badajoz</i>	D. Josef Chico.
<i>Barcelona</i>	D. Mariano Figueras y Pon.
<i>Bilbao</i>	D. Bernardino Ibargüengoitia.
<i>Cádiz</i>	D. Benito de la Piedra.
<i>Canarias</i>	D. Francisco María Herrera, Santa Cruz de Tenerife.
<i>Coruña</i>	D. Juan Francisco Barrié.
<i>Mallorca</i>	D. Martin Mayoll, en Palma.
<i>Menorca</i>	Dofia Catalina German y Ugalde, en Mahon.
<i>Pamplona</i>	Viuda de Ribed é hijo mayor.
<i>Santiago</i>	D. Manuel de la Riva Moreno.
<i>Sevilla</i>	D. Francisco de Fuertes.
<i>Valencia</i>	Sres. Henrique Oshea y compañía.
<i>Valladolid</i>	D. Luis de Rojas.
<i>Vitoria</i>	D. Fermin de Elcizalde.
<i>Zaragoza</i>	D. Juan Toron.

ANUNCIO.

A virtud de Real facultad cometida al juez asesor general de la Real casa y para pago de acreedores, se vende á pública subasta la dehesa titulada de la Cabaña, sita en término de Albalá, jurisdiccion de la ciudad de Toledo, valuada en 1.059@535 rs.: á saber: una casa compuesta de portal, sala, alcoba, cocina, cuadra, pajar y zaguan en 11@960 rs. en venta, y 300 en renta: 1278 fanegas y tres cuartillas de tierra de varias calidades en 1.047@575 rs. en venta, y 22@ en renta solo para pasto, y 600 álamos en 4@200 rs.: cuyos remates se celebrarán ante las justicias de dicha ciudad de Toledo, á virtud de despacho del propio juez los dias que por las mismas se señalen; y se advierte á los que quieran hacer postura que no se admitirá en menos de las dos terceras partes de la tasa á dinero metálico, puesto en esta corte, en la que previa la aprobacion de S. S. se otorgará la escritura de venta por la escribanía de la comision á cargo de D. Juan Villa, calle del Burro, núm. 34, donde se les instruirá de lo necesario para que puedan hacer con conocimiento sus proposiciones.